



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Gobierno de la República

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### DECRETOS

La necesidad de dotar a las Universidades de órganos de Gobierno leales a la legalidad republicana y apropiados para la mejor solución de los problemas de enseñanza aconseja la transformación de Juntas de Gobierno que vienen rigiendo la Universidad por otros más adecuados a su función; por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Juntas de Gobierno de las Universidades deberán estar formadas por el rector, vicerrector, decanos y secretarios de las distintas Facultades, y cuatro estudiantes universitarios de los tres últimos cursos de la carrera, designados por la Federación Universitaria Escolar de cada Universidad.

Artículo segundo. La Junta de Gobierno asumirá, además, las funciones del actual Patronato Universitario, pudiendo elegir de su seno una Comisión Ejecutiva.

Artículo tercero. Estas Juntas de Gobierno de la Universidad funcionarán hasta tanto que por este Ministerio se dicten las normas generales que determinen, en definitiva, la organización de los Centros universitarios.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Ajaña*. — El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Jesús Hernández Tomás*.

El artículo segundo del Decreto de 18 de agosto último, inserto en la «Gaceta» del 19, autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y

Bellas Artes para nombrar, con carácter interino, inspectores de Primera enseñanza, significando que tales nombramientos deben recaer, además de en licenciados en la Sección de Pedagogía y maestros normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, en maestros nacionales menores de cuarenta y cinco años y que acrediten cinco de buenos servicios en propiedad en escuelas nacionales.

Al utilizar la facultad concedida por el mencionado Decreto, se tropieza con la dificultad de que el tope de edad y servicios señalado para los maestros impide, en muchos casos, que estos nombramientos recaigan en personas de reconocida garantía profesional y política, y a quienes el Gobierno de la República vería con agrado en el desempeño de estas funciones.

Para evitar tal inconveniente, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimido el tope de cuarenta y cinco años de edad y cinco de buenos servicios en propiedad en Escuelas nacionales que el artículo 2.º del Decreto de 18 de agosto último exige para que los nombramientos interinos de inspectores de Primera enseñanza puedan recaer en maestros nacionales.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 1936, *Manuel Ajaña*. — El ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Jesús Hernández Tomás*.

#### Ministerio de Hacienda

Habiendo sufrido un error en la composición del Decreto inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 20 del mes actual, número 264, pági-

na 1.897, relativo a moratoria sobre pago de intereses de dividendos, etc., se reproduce a continuación, debidamente rectificado:

#### DECRETO

«Las circunstancias actuales, de todos conocidas, junto con la necesidad de que el Estado, que se ha incautado de Sociedades abandonadas o que eran imprescindibles para las necesidades de luchar contra la rebelión, no pueda venir perjudicado por la mala administración que antes éstas hubieran tenido, aconseja que sean incluidos en la moratoria los pagos de los intereses por las obligaciones de las Sociedades incautadas por el Estado mientras las actuales circunstancias duren y sigan vigentes los Decretos de moratoria.

En su consecuencia, a propuesta del ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se entenderán comprendidos en las moratorias establecidas en el Decreto de 19 de julio de 1936, prorrogado, con las modificaciones que se indican, en el Decreto de 12 de septiembre, los pagos de los intereses de los dividendos, primas de acciones e intereses de obligaciones de las Sociedades incautadas por el Estado, directamente o por medio de sus Ministerios, de una manera provisional o definitiva.

Artículo segundo. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la «Gaceta».

Artículo tercero. Del presente Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.»

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Ajaña*. — El ministro de Hacienda, *Juan Negrete López*.

### Ministerio de Obras Públicas

#### DECRETOS

Por resolución de 31 de enero de 1929, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 13 de febrero siguiente, se autorizó al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para aprovechar, con destino al abastecimiento de la población y de otros pueblos de su término, hasta 150 litros de agua por segundo del manantial «Rondero», en Entrepeñas, término de Collanzo, Ayuntamiento de Aller, con arreglo a las prescripciones que al efecto imponían en dicha resolución.

Posteriormente, y acogiéndose el Ayuntamiento petionario a lo dispuesto en el Decreto de 9 de junio de 1925, solicitó la subvención que dicha disposición concede a los Ayuntamientos que ejecuten las obras con arreglo al apartado b) del artículo 6.º del citado Decreto.

Tramitada esta petición, informaron favorablemente las entidades que reglamentariamente habían de verificarlo, incluso el Consejo de Estado, el cual estimó que debían solicitar separadamente la subvención correspondiente cada una de las entidades comprendidas en este abastecimiento, por lo que propuso que no se otorgara la subvención que se pedía; resolviéndose de acuerdo con este último dictamen por Orden ministerial de 31 de julio de 1935.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la zona que se trata de abastecer comprende varios núcleos de población, con sus Juntas administrativas correspondientes, que, representadas por el Ayuntamiento común — como autoriza el artículo 1.º del Decreto de 9 de junio de 1925, regulador de las subvenciones para el abastecimiento de aguas —, han solicitado el auxilio para unas obras que forman un todo armónico y utilizan unas mismas aguas.

Considerando que, según el artículo 9.º del mismo Decreto, los poblados que están en estas condiciones podrán unirse para una acción común a todas luces conveniente y obtener la subvención legal para cada uno de ellos, siempre que no exceda en ninguno de 80.000 pesetas.

Considerando que de no estimarlo así, todos estos pueblos, que tienen verdadera individualidad administrativa, pero que están agrupados en Ayuntamientos, caso frecuente en las provincias del Norte, se verían privados de la acción colectiva que les consiente el citado Decreto, con lo que serían perjudicados en sus derechos y les pondría en situación de inferioridad con respecto a otras agrupaciones análogas en las que se ha resuelto favorablemente y como las que corresponde a los Ayuntamientos de Aller y Langreo (Oviedo) y Camargo (Santander), todas favorablemente informadas por el Consejo de Estado.

El Ministro de Obras públicas propuso, y así lo aprobó el Consejo de Ministros, que se dejara sin efecto la resolución denegatoria de 31 de julio antes citada y que se otorgara la subvención solicitada.

De acuerdo, pues, con el Consejo de Ministros y a propuesta del ministro de Obras Públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto suscrito por el ingeniero de caminos D. Ildefonso Sánchez del Río, en Oviedo, en 31 de octubre de 1930, a los efectos de la subvención, quedando sujetas las obras a las siguientes cláusulas:

Primera. Quedan vigentes las condiciones impuestas en la Orden de 31 de enero de 1929, siempre que no sean modificadas por las siguientes:

Segunda. Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final por la Jefatura de Aguas de la cuenca del Miño, de cuyo resultado se levantará acta, la cual deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

Tercera. El Ayuntamiento deberá tener presentes las obligaciones y compromisos a que hace referencia el artículo 15 del Decreto de 9 de junio de 1925, y el párrafo 12 de la Orden de 11 de julio del mismo año; el abono de la subvención se concederá por el Ministerio de Obras Públicas en vista de los créditos correspondientes después de atender anteriormente compromisos y por riguroso orden de antigüedad en la recepción de las obras.

Cuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de la anulación de la subvención.

Artículo segundo. Se otorga al Ayuntamiento peticionario el auxilio del 50 por 100 de las obras subvencionables, quedando fijada su cuantía en la forma siguiente: Santa Cruz, 65.771,06 pesetas; Ujo, 78.642,76; Figaredo, 58.077,96 pesetas; Turón, 80.000 pesetas; Santullano, 78.030,73 pesetas; Mieres, 80.000 pesetas; La Reboleda, 80.000 pesetas, y Ablaña, 80.000 pesetas, que supone un total de pesetas 600.522,51, importe que se abonará en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente figura en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 9.º, apartado 2.º.

Dado en Madrid, a 19 de septiembre de 1936. — *Manuel Azaña*.  
— El ministro de Obras Públicas, *Julio Just Jimeno*.

Incoado expediente a instancia de la Alcaldía de Avilés (Oviedo) y de las Comisiones de vecinos de los pueblos de Miranda, Heros, Caleiro, San Cristóbal, Villalegre, Llaranes, La Maruca y San Juan, pertenecientes al mismo Ayuntamiento, para la concesión que solicitaban de las aguas de los manantiales «La Fervencia», sitos en el pueblo de Pillarno, del Ayuntamiento de Castrillón, con destino a la ampliación y mejora del actual abastecimiento de la villa de Avilés y al abastecimiento de los seis primeros pueblos citados, así como para que se autorizara a dicho Ayuntamiento de Avilés para que del manantial «Valparaíso», que hoy surte al casco urbanizado de dicha villa, se deriven los caudales de agua necesarios para el abastecimiento de los pueblos de La Maruca y San Juan, todo ello con subvención del Estado, conforme al Decreto de 9 de junio de 1925, acogiéndose al sistema de construcción del apartado b) del artículo sexto del citado Decreto, se tramitó reglamentariamente, tanto por lo que se refiere a la concesión de las aguas como por lo que atañe a la

subvención, habiendo sido favorables todos los informes, incluso el del Consejo de Estado que se recabó, por lo que a la subvención afecta, en cumplimiento del artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Corresponde la concesión de las aguas al ministro de Obras Públicas, y así lo ha acordado en el expediente, siguiéndose, en consecuencia, la tramitación subsiguiente para su otorgamiento con las oportunas condiciones; la subvención, sin embargo, ha de concederse por Decreto, y en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Obras Públicas y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se otorga al Ayuntamiento de Avilés, como representante de los pueblos Miranda, Heros, Caleiro, San Cristóbal, Villalegre, Llaranes, La Maruca y San Juan, pertenecientes a dicho término municipal, la subvención total de 202.824,95 pesetas, importe del 50 por 100 de las obras estrictamente subvencionables proyectadas para el abastecimiento de aguas de dichos pueblos, distribuida en la forma siguiente:

Miranda, 48.419,20 pesetas; Heros, 8.362,30 pesetas; Caleiro, 4.933,33 pesetas; San Cristóbal, 19.673,25 pesetas; Villalegre, 68.544,76 pesetas; Llaranes, 23.150,93 pesetas; La Maruca, 15.853,72 pesetas, y San Juan, pesetas 19.907,25.

Artículo segundo. La citada subvención se abonará en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta del reconocimiento final de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 9 de junio de 1925 y estará sujeta a las condiciones que para la ejecución de las obras y otorgamiento de las aguas se imponga al verificarse éste.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — *Manuel Azaña*. — El ministro de Obras Públicas, *Julio Just Jimeno*.

mismo de la residencia y domicilio de los excluidos momentáneamente, a fin de que constanding en esta Dirección General puedan ser destinados a los lugares en que su colaboración sea necesaria.

Gijón, 5 de noviembre de 1936.  
— El director general, *J. F. Paredes*.

## Departamento de Instrucción Pública

### CONVOCATORIAS

Se convoca en los Centros que se indican, a su personal docente, debiendo estar todos presentes en las reuniones que se celebrarán en los lugares, fechas y horas señaladas:

Instituto de segunda Enseñanza, de Cangas de Onís, el jueves, día 12, a las doce de la mañana.

Escuela del Trabajo, de Cangas de Onís, el jueves, día 12, a la una de la tarde.

Instituto de segunda Enseñanza, de Llanes, el jueves, día 12, a las cinco de la tarde.

Instituto de segunda Enseñanza, de Mieres, el viernes, día 13, a las once de la mañana.

Escuela de Capataces, de Mieres, el viernes, día 13, a las doce de la mañana.

Escuela del Trabajo, de Mieres, el viernes, día 13, a la una de la tarde.

Instituto de segunda Enseñanza, de Sama de Langreo, el viernes, día 13, a las cuatro de la tarde.

Escuela del Trabajo, de La Felguera, el viernes, día 13, a las cinco de la tarde.

Instituto de segunda Enseñanza, de Avilés, el sábado, día 14, a las once de la mañana.

Gijón, 9 de noviembre de 1936.  
— El director general del Departamento, *Manuel Suárez Vázquez*.

### Nombramientos de maestros

Con carácter interino se han hecho los siguientes nombramientos de maestros:

*Concejo de Infiesto*. — Ramona Álvarez García, de Espinaredo; Valentina Quirós Menéndez, de Puente Miere; Ana Dandiella, de Santa Eulalia; Rafael Blanco, de Espinaredo; Elías Llano Lueso, de San Román; Enrique Riego, de Lodeña; Enrique Monestina, de Cuerrias de Maza.

*Concejo de San Martín del Rey Aurelio*. — Antonio Ataulfo Buelga Barboso, de La Granja; José Antonio Álvarez González, de Riolapietra; Matías Suárez García, de La Pomarada; Argentina González Hernández, de La Granja; Francisco Martínez Tuero, de Armendite.

*Concejo de Quirós*. — María An-

## Disposiciones de los Departamentos del Comité Provincial del Frente Popular

### Dirección General de Sanidad

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado 8.º de la Orden de esta Dirección General de fecha 2.º del corriente, se ordena a todos los jefes de servicios en los distintos Hospitales, formulen, en el

plazo más breve posible, relación del personal sobrante en los mismos, con relación al porcentaje señalado, haciendo indicación de los nombres de quienes a su juicio deben cesar y cargos que hasta ahora han venido desempeñando.

Para el mejor acoplamiento de los servicios, se hará mención asi-



geles: González Rodríguez, de Bermiego; Esperanza Carballo García, de Nimbra; Teresa Rodríguez Cárdenas, de Villar de Cienfuegos; Asunción Arroyo Valdés, de Las Llamas; Ovidio Bilbao Álvarez, de Lindes; Alberto Riesco Clemente, de Ricabo; Asunción Castañón Espinedo, de Ricabo; Luisa Álvarez Estrada, de Faedo; Petronilo García Lorenzana, de Casares; María Dolores Gutiérrez González, de Villamarcel; Eladio García Fernández, de Bermiego; Custodio Otero Manzano, de Villagime; Rodolfo Vázquez Vázquez, de Rano; Araceli Posada, de Salcedo; Manuel García Suárez, de Pedroveya; Celestina del Busto, de Ricabo.

**Concejo de Castillón.** — María Aurora Álvarez Menéndez, de Pillarmo; Margarita Díaz Álvarez, de Llodares; José Santo Díaz Álvarez, de Pillarmo.

**Concejo de Gijón.** — Alipio Santiago Penillas, de Bañugues; Joaquín Riva Pandos, de Cardo; José Santos Puente, de Llanes; María Rosa López Areces, de Villalegre (Avilés).

**Concejo de Gijón.** — Benjamín Rama Rubiera, de G. E. «Alfredo Coto»; Amelia García Rodríguez, de Peñaferruz-Cenero.

**Concejo de Aller.** — José Suárez Muñiz, de Villanueva; Justo Ángel Díaz, de El Casar; María Adamina González Fernández, de Castañedo (Santo Adriano); Eloína González González, de Celles (Siero); Evaristo Muñiz Ysoba, de Nieves (Caso); Rosendo García Meneses, de San Miguel, (Villaviciosa).

Los anteriores nombramientos han de ser recogidos, en un plazo de ocho días, en la sección administrativa de 1.ª enseñanza de la provincia, situada en el Banco Minero de Gijón, siendo precisa la presentación de un certificado de adhesión al régimen.

El director general del Departamento, *Manuel Suárez*.

Con carácter interino se han hecho los siguientes nombramientos de maestros:

**Partido judicial de Lena.** — Angeles Rodríguez, para Carraluz; Julia González Lavilla, para El Valle; Pilar Hevia Álvarez, para Felgueras; Palmira Hevia Álvarez, para Sotiello; Ángel Gómez Díaz, para Tuiza.

**Partido judicial de Gijón.** — María Cristina Moris Martínez, para el Orfanato «Alfredo Coto» de Gijón; Ángel Fernández Sánchez, para Candás, S. G.

Los anteriores nombramientos han de ser recogidos, en el plazo de ocho días, en la sección administrativa de 1.ª enseñanza de la

provincia, situada en el Banco Minero, de Gijón, siendo precisa la presentación de una certificación que acredite la adhesión al régimen.

Gijón, 10 de noviembre 1936.  
— El director general del Departamento, *Manuel Suárez*.

Se han hecho los siguientes nombramientos de maestros:

**Partido judicial de Laviana.** — Antonio Escandel Juan, para Sama S. G.; José Manuel Crespo Martínez, para Lada; Adolfo García Gutiérrez, para Paniciri; Amador San Martín Fernández, para Las Cubas; Ovidio Iglesias Fernández, para Las Ventas; Arturo Fernández, para Tendejón; Esperanza Ramos Álvarez, para Las Piezas; María del Carmen Álvarez Pérez, para Paniciri.

**Partido judicial de Gijón.** — Eduardo Díez Álvarez, para Grupo Escolar «Alfredo Coto» (Gijón); América García González, para Grupo «Joaquín Costa» (Gijón); Manuel Calvo Plata, para Deva; Jacinto García Manzano, para Grupo Escolar «Alfredo Coto» (Gijón); Eduardo Blanco Huerta, para Porceyo; Angeles Argüelles Suárez, para Noreña.

**Partido judicial de Avilés.** — Nicolás Martínez Casas, para Trasona; María de la Paz Casares, para Los Campos; Celestino Álvarez Álvarez, para Cancienes; Angeles Ocejo Siero, para Trasona; María Mercedes González González, para idem; Odón Menéndez Menéndez, para La Maruca; Ramón Menéndez Fernández, para San Francisco; Manuel Arias Rodríguez, para Dó-sito.

**Partido judicial de Llanes.** — José Fernández Álvarez, para Panes; Flor González Escobar, para «Divina Pastora» (Llanes); Benito Carranzo, para Mestas de Ardisana; Mercedes Elías Cabal, para Boquerizo; María Josefa Emilia González, para Rozagás; Vicente Ovejero Blanco, para Alles; Concepción Caso Muñiz, para Trescares; Crisanto Arribas Ruiz, para La Molina; Pedro Fernández Díaz, para San Roque del Prado; Antonio Pérez Blanco, para Dóo; Manuel Fernández Somohano, para Arangas; Belarmino Fernández López Llanes, para Sotres; Francisco González de Abajo, para Bulnes.

**Partido judicial de Cangas de Onís.** — José Ramón Somohano, para Gamoneda.

**Partido judicial de Villaviciosa.** — Covadonga Gaitán, para Libardón; Manuel Barragán Blanco, para Permís; Víctor Manuel Suárez Valle, para Libardón; Crisanto Arribas Ruiz, para Colungo; Luisa Suá-

rez Rodríguez, para Lastres, n.º 2; Jaime Díaz Gutiérrez, para Lastres.

**Partido judicial de Lena.** — Luis García Fernández, para Pola de Lena; Mariano García Lorenzana, para Muñón Fondero; Josefa García Flórez, para Palacios; Julián Gómez Elisburu, para Vega del Rey.

**Partido judicial de Infiesto.** — Aurelio Cañedo Álvarez, para Vívao; Jaime Ovejero, para Infiesto; Amelia Somiedo Suárez, para Vegarrionda; Andrés Muñiz Madrid, para Pesquerín.

**Partido judicial de Siero.** — Eufrosia Carballo García, para Lecelles; Amada Lopez González, para Aramil; Visitación García Fernández, para Rozadas; Silvino Vázquez Fernández, para La Figarona; Angeles Argüelles Suárez, para La Figarona; Dolores Francos Rodríguez, para Santa Marina; Ismael García, para Viella.

**Partido judicial de Pravia.** — Francisco González Menéndez, para Momalo (Grado).

**Partido judicial de Mieres.** — Fidel Serrano Viteri, para Mieres. S. G.

Los interesados se presentarán a tomar posesión de la escuela y hacerse cargo del título administrativo,

los delegados de Partido respectivos, debiendo presentar un documento que acredite su afección al régimen.

Gijón, 10 de noviembre de 1936.  
— El director general del Departamento, *Manuel Suárez*.

## Delegación Marítima de Asturias EDICTO

Terminadas las diligencias ordenadas por la Dirección general de Marina Mercante en el expediente que se instruye en esta Delegación Marítima por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del trozo de Santander, Antonio Lastra Calderón, el instructor de dicho expediente,

Hace saber: Que de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 11 de abril y 15 de junio de 1918 y la de 9 de marzo de 1933, se considera nulo y sin ningún valor el documento extraviado, incurriendo en responsabilidad la persona que encontrándolo, hiciere indebido uso del mismo; toda vez que con esta fecha se ordena la expedición de un duplicado de aquél.

Gijón, 10 de noviembre 1936.  
— *El instructor*.

## Recopilación de disposiciones emanadas de los Departamentos del Comité Provincial

### Departamento de Instrucción Pública

#### NOMBRAMIENTOS

Se han hecho los siguientes nombramientos:

#### Partido judicial de Avilés

**Concejo de Avilés.** — Olga Fernández, para Villalegre; Libertad Fernández, para San Francisco; Gloria Álvarez, para Sabugo; Sirio Fernández, para San Francisco; Cándido Aparicio, para Sabugo; Angeles Sacristán, para San Francisco.

**Concejo de Gijón.** — Julio Antolin Paisán, para Santiago de Ambiedes; María Luisa Menéndez, para Santiago de Ambiedes; Herminio González, para Bañugues; Silvina González, para Bocines; María Rosa López, para Vioño.

#### Partido judicial de Cangas de Onís

**Concejo de Amieva.** — Elvira Angelin, para Vega.

**Concejo de Cangas de Onís.** — Antonio Puente, para Cobielles; Ramón Pendas, para Las Rozadas; Francisco Rodríguez, para Intriago; José Con, para Llano de Con; Emilio del Busto, para Llenin; Alberto Pontin, para Següenco; Lorenzo Carrio, para Teleño; Manuel Intriago, para Triango.

**Concejo de Onís.** — Jesús Fernández, para Santa Eulalia. S. G.

**Concejo de Potes.** — Valentín Rodríguez, para Sendás; Feliciano Martínez, para La

Roza; José Longo, para Arobas; Miguel Quiñones, para Lago-Vallovil; Juan Ruiz, para Ariondas; Angel Liramos, para San José; Ramón Carrio, para La Vega.

**Concejo de Ponga.** — Alberto Sánchez, para Sobrefoz.

**Concejo de Ribadesella.** — Luis Díaz Pérez, para Berbes.

#### Partido judicial de Gijón

**Concejo de Careño.** — Manuel Suárez Menéndez, para Candás; Higinio Blanco, para Albandi-Prendes.

**Concejo de Gijón.** — Remedios Álvarez Martínez, para Pinzales; Florentino Rodríguez, para Gijón, «Joaquín Costa»; María Suárez Natoli, para Joverías.

#### Partido judicial de Laviana

**Concejo de Caso.** — Rosa Miguel Gallinar, para Bilerda.

**Concejo de Langreo.** — Tomás Piña Manzano, para Cotorraso; María Nieves González, para La Moral; José Sánchez Alonso, para Braña del Río; Lucía Temprano, para Cuesta de Arco; Esperanza Ramos, para Sama de Langreo; Justa Redal, para Sama de Langreo; Carolina Menéndez, para Las Cubas; Enrique Cancio, para Tendejón; Luis Díaz Carcedo, para Las Ventas; Amada San Martín, para Tuilla; Luis Fernández, para Cabaños; Lucinda Álvarez, para Paniciri; Hipólito Álvarez, para Paniciri; Salud Argüelles, para Las Dresas; María Alegria García, para Pajomal; Teresa Coto García, para Lada; Teodora Gutiérrez, para Lada; Feliciano Martínez, para Lada; Avelina Al-

varez, para Ciaño; Vicente Rodríguez, para Ciaño; José María Rodríguez, para Ciaño; Joaquín Zapico, para Ciaño; Amalio Bernardo Torres, para Sama de Langreo; Constancio Beltrán, para Sama de Langreo; Víctor Antuña, para Sama de Langreo; Rosario Álvarez, para La Felguera; María García Díaz, para La Felguera; Baltasar Luelmo, para La Felguera; Vicente Cabeza, para La Felguera; Julián Costeros, para La Felguera; Manuel Rodríguez, para Ciaño; Alejandro González, para Ciaño; Manuel Fernández, para Pampiedra; Ángel Robles, para La Pomar; Guillermo Díaz, para Cabofel; Ludivina Calvo, para La Pomar.

#### Partido judicial de Lena

**Concejo de Aller.**—Tomás García, para Caborana; Baudilio Riesco, para Caborana; David Díaz, para Caborana; Ángel Trapiello, para Caborana; Félix García, para Caborana; María Nieves Boizán, para Caborana; Luis Almaza, para Caborana; Carmen Díaz, para Caborana; Adelaida García, para Ciñeres; María Secades, para Ciñeres; Edmundo Regadera, para Cuérigo; Adolfo Vázquez, para Caborana; José Sánchez, para Felechosa; Ludivina Magido, para Moreda; Onofre García, para Moreda; Eloy Murga, para Corigos; Elisa Fernández, para Corigos; Etelvina García, para Viñona; Ángel González, para Llamazares; Jesús García, para Nembra; Juan Luis Fandiño, para Castañedo; Eulogio Presa, para Rumiada; Adolfo García, para Soto; Benigna Cabo, para Ollanco; Teresa Alonso, para Pinos; Jovita Aurelia García, para Cabañaquinta; María García González, para Cabañaquinta; Gregorio Díez, para Soto; Corina García, para Boo; Filomena Hevia, para El Caleyó; Caridad Huerta, para Sotiello; Nemesio Díaz, para Santibáñez de Murias; Eloy Fernández, para Conforcos; Marcelina García, para V. de Piñeres; José Ramón Díaz, para Pola del Pino; Cándido Fernández, para Boo; Ángel Díaz Prado, para Boo; Aurora Arancua, para Boo; José Suárez, para Cabo Nembra; América García, para Boo.

**Concejo de Lena.**—Luis García, para Casordiva; Sidonia Álvarez, para Carraluz; Filomena Noval, para El Valle; Antonio Rodríguez, para Felgueras; Presentina Álvarez, para Felgueras; Tomás García, para Muñón Fondero; Remedios Álvarez, para Sotiello; Gregorio Díaz, para Tuiza; Isolina Estrada, para Zureda.

#### Partido judicial de Llanes

**Concejo de Llanes.**—Amparo Peláez, para Rionsona; Esther del Río, para San Roque del Prado; Alejandro Borbolla, para Póo; Isabel González Menéndez, para Pancar.

**Concejo de Peñamellera Alta.**—Eloy Sainz de Baranda, para Ables; Cecilio Casero González, para Panes.

**Concejo de Peñamellera Baja.**—José Posada Noriega, para Colosia; María Cruz González Cobo, para Abandanés.

#### Partido judicial de Oviedo

**Concejo de Oviedo.**—Cándido Martínez, para Labares; Benjamín Suárez, para Olloniego; Balbino Alonso, para Olloniego.

**Concejo de Ribera de Arriba.**—María Nieves Díaz, para Soto Ribera; Carmina Iglesias, para Ferreros; Joaquín E. González, para Soto Ribera.

**Concejo de Santo Adriano.**—Aurora García, para Villanueva.

**Concejo de Cangas de Onís.**—Dolores Río González, para Covadonga.

**Concejo de Onís.**—Facundo Pérez Rodil, para Buen Suceso.

Los interesados pasarán a recoger el título administrativo a las Delegaciones municipales correspondientes y una vez reintegrado, remitirán a este Departamento tres copias del mismo debidamente reintegradas y compulsadas.

#### DELEGACION DE INSTRUCCION PUBLICA DE LLANES

Los siguientes maestros nombrados para Escuelas de este Concejo, se servirán pasar a recoger sus títulos en el plazo improrrogable de cinco días:

Mariano Vigil, Josefina Gómez, Manuel Pérez, José Álvarez Martínez y Francisco González.

Gijón, 21 de octubre de 1936.—El director general del Departamento, *Manuel Suárez Vázquez*.

#### Departamento de Hacienda

##### ACLARACION

De acuerdo con el Gobierno general de Asturias y León y a propuesta del director general del Departamento provincial de Hacienda,

Se aclara el artículo segundo del Decreto del Departamento de Hacienda del día 11 de octubre de 1936 en el sentido de que el ciudadano designado asuma las funciones delegadas de la Delegación central de Hacienda en las labores de inspección que se considere necesario realizar en la gestión de la Compañía Arrendataria de Tabacos en nuestra provincia.

Gijón, 21 de octubre de 1936.—El gobernador de Asturias y León, *Belarmino Tomás*.—El director general de Hacienda, *Rafael Fernández*.

##### DECRETO

Por carecer de facultades los organismos locales del Frente Popular para designar representantes de los mismos en las Subalternas de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

De acuerdo con el Gobierno general de Asturias y León y a propuesta del director general del Departamento Provincial de Hacienda, vengo en decretar:

Artículo único. Quedan sin efecto todos cuantos nombramientos hubiesen sido hechos por los Comités locales del Frente Popular, como representantes de los mismos en las Subalternas, por corresponder exclusivamente su designación a la Compañía Arrendataria.

Gijón, 21 de octubre de 1936.—El gobernador general, *Belarmino Tomás*.—El director general de Hacienda, *Rafael Fernández*.

#### Departamento de Instrucción Pública

##### Creación de Escuelas

Atendiendo a solicitud de los delegados de Instrucción Pública correspondientes, y teniendo en cuenta que se han provisto de local y material correspondiente, este Departamento ha acordado que queden creadas las escuelas siguientes:

**Concejo de Candás.**—Siete grados, en las escuelas graduadas de Candás.

**Concejo de Gijón.**—Una escuela de niñas en Pinzales.

**Concejo de Colunga.**—Una escuela de

niños en Colunga y una escuela de niñas en Pivierda.

Gijón, 19 de octubre de 1936.—El director general de Instrucción Pública de Asturias, *Manuel Suárez Vázquez*.

#### Departamento de Hacienda

##### DECRETO

Por Decreto de 9 de los corrientes, fue acordada la disolución de la Entidad denominada Asociación de Navieros de Asturias, y ordenada la incautación de sus bienes, por estar comprobada su actividad política contraria al régimen. Tratándose de una Asociación cuyos bienes pertenecen a sus asociados, como personas individuales o jurídicas, cuya actividad política individual está comprobado haber sido también contraria al régimen, procede su declaración de facciosos y acordar la incautación de sus bienes como tales personas individuales o jurídicas, aclarando en esta forma los Decretos de 9, 10 y 12 de los corrientes.

Por todo ello, a propuesta de los directores generales de los Departamentos de Hacienda y Marina Mercante y Pesca, y de acuerdo con el Gobierno general de Asturias y León, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran facciosos a los individuos que a continuación se expresan, decretándose, en su consecuencia, la incautación de los buques que también se detallan, propiedad de los mismos:

Antonio Suardiaz: Cervantes, Melchuca, Capricho, F. Goya, Zuloaga, Don Quijote de la Mancha, Sancho Panza y Mariano Benlliure.

Joaquín Velasco Martín: Mina Carrió, Mina Piquera, Mina Soriego y Mina Coto. Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera: Sama, Llodio, Sotón, Ciaño y Valentín Ruiz Senén.

Gumersindo Junquera: Maruja y Aurora y Luis Adaro.

Oructa e Ibrán: Inocencio Figaredo. Ángel García (S. en C.): Covadonga, Lolina, Margarita y Porcia I.

Naviera Gijonesa: Naranco y San Tirso. Fábrica de Moreda: Asunción.

Amador Varela: Amador.

Fábrica de Mieres: Mont-Seny y Mieres. José Restegui: María Amalia.

Vicente Urelles: Anciola núm. 7. José Patac: Electra.

Nicanor Noval Hevia: Concepción Hevia.

Desiderio Martín: Sebastián Martín. Antonio T. Vega: San Eduardo y San Antonio.

Viuda de López de Haro: Gaditano y Auxiliar núm. 2.

Federico G. Fierro: Monchu, Bedón y Genoveva G. Fierro.

Vasco-Asturiana: José Tartiére, Santiago López y Antonio Sarrástegui.

Victoriano Fernández: Caruso. Concepción Alas Pumariño: Luis Caso de los Cobos.

David Fernández Flórez: Belarmina. Sergio Suárez Fernández: Asturias.

José Fernández Suárez: Fortunata. José Fernández y Méndez: J. F. M. Lantero (Sdad. Ltda.): Manuel y Monte-Faro.

Paulino González: Nuestra Señora del Carmen.

Gijón, 24 de octubre de 1936.—El director general de Hacienda, *Rafael Fernández*.—El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A fin de dar verdadera eficacia a todas las disposiciones emanadas, tanto del

Gobierno de la República como del Gobierno general de Asturias y León, procede de determinar, de una manera clara, la competencia de los distintos organismos, a cuyo fin, a propuesta del director general de Hacienda y de acuerdo con el Gobierno general de Asturias y León, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las incautaciones de fincas urbanas, cuando procedan, se practicarán con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de septiembre («Gaceta» del 29) y Orden ministerial del 3 de octubre último («Gaceta» del 6), correspondiendo la competencia para entender en todas las cuestiones con las mismas relacionados, a la Junta de Fincas Urbanas Incautadas en el modo y forma que en las mismas disposiciones se señalan.

Artículo segundo. Las expropiaciones de fincas rústicas, dependerán del Departamento de Agricultura, y se practicarán en los casos a que ello hubiera lugar, con arreglo al Decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de los corrientes («Gaceta» del 8).

Artículo tercero. Todos los metales preciosos, alhajas, objetos artísticos, metálico y valores que sean objeto de requisa por pertenecer a personas declaradas facciosas, con arreglo a las disposiciones vigentes, se depositarán directamente en el Banco de España, previo oficio del director general del Departamento de Hacienda, en que así se ordene por el agente incautador, delegado del Gobierno general de Asturias y León, a estos efectos, a disposición del director general del Departamento de Hacienda, para aplicar en su día, si procediese, a la Caja de Reparaciones de Daños derivados de la guerra civil.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gijón, 24 de octubre de 1936.—El director general de Hacienda, *Rafael Fernández*.—El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

A propuesta de los directores generales de los Departamentos de Hacienda y Marina Mercante y Pesca y de acuerdo con el Gobierno general de Asturias y León, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se nombra a los ordenes del Departamento de Hacienda una Asesoría Jurídica marítima, compuesta de un oficial del Cuerpo general de Servicios Marítimos de la Delegación Marítima, Alfredo Noval Gutiérrez, y en un maquinista naval de primera, Benigno Pico.

Gijón, 24 de octubre de 1936.—El director general de Hacienda, *Rafael Fernández*.—El gobernador general, *Belarmino Tomás*.

Sindicato de las Artes Gráficas.—Control de Imprenta.—Gijón.